



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-02851683- -UBA-DMESA#FCEN - Manifiestar su profunda preocupación por la condena sobre la ex-Presidenta y ex-Vicepresidenta confirmada por la Corte Suprema de la Nación - Sesión 23/06/2025

VISTO la condena a la ex-Presidenta y Vice-presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner a seis años de prisión e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos confirmada el pasado 10 de junio por parte de la Corte Suprema de la Nación y

CONSIDERANDO

que la condena a Cristina Fernández de Kirchner por la causa llamada “Vialidad” tuvo intervención de jueces y fiscales altamente comprometidos políticamente, a saber: Ercolini, uno de los asistentes al encuentro de Lago Escondido que compartieron empresarios jueces federales, funcionarios porteños, ex-agentes de inteligencia y directivos del Grupo Clarín; Borinsky y Hornos, asiduos visitantes a la quinta presidencial de Olivos en el período 2015-2019; Giménez Uriburu y Luciani, habituales visitantes de la quinta Los Abrojos para la práctica deportiva y Bruglia, trasladado de fuera durante el gobierno de Cambiemos,

que una auditoría encargada por el gobierno de Cambiemos demostró que las obras fueron construidas, no hubo sobrepuestos y que las construcciones eran de buena calidad.

que la decisión sobre la realización de las obras en cuestión fue tomada por el Congreso

en la ley de Presupuesto,

que se condena por este hecho a la ex-Presidenta y ex-Vicepresidenta, al Secretario de Obras Públicas y al Director de Vialidad, al mismo tiempo que se absuelve al superior jerárquico de estos dos últimos (Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), y ni siquiera se cuestiona a los Jefes de Gabinete de ese momento, responsables por ley de la acción presupuestaria,

que, en conjunto, estos hechos siembran dudas razonables sobre la transparencia del proceso judicial,

que en consecuencia la condena tiene un carácter de intencionalidad política y no de una condena justa por constitución de un delito comprobado,

que el fallo fue sacado en tiempo record comparado con situaciones similares de otras figuras del ámbito político, y la decisión que previamente se filtró a los medios se tomó pocos días después de que la expresidenta anunciara su candidatura a un cargo electivo,

que estos mecanismos con apariencia judicial se usan como reemplazo de las proscripciones de las dictaduras militares del siglo XX, y constituyen un peligro muy grave para la democracia,

que estos hechos ocurren en un ambiente político enrarecido, con una clara tendencia del Gobierno Nacional hacia el autoritarismo, lo cual se refleja en los constantes ataques a figuras de la oposición.

que la semana anterior al acto proscriptivo fueron detenidos por la Policía Federal el exprecandidato a presidente Juan Grabois y el militante Valentín Peralta Ramos durante la ocupación del Instituto Juan Domingo Perón,

que dicha ocupación se realizó en forma pacífica, lo que torna improcedente la intervención policial sin orden judicial,

que el comisario Luis Rolle, jefe de la Policía Federal, declaró públicamente que la detención de Juan Grabois y Valentín Peralta Ramos se realizó por indicación del Presidente de la Nación y la Ministra de Seguridad, dando a entender que no hubo orden judicial para su accionar,

que a través de la firma del Decreto 383/25 publicado el día martes 17/06 en vísperas de la movilización popular a Plaza de Mayo se habilitó a la Policía Federal a realizar tareas de inteligencia, ciberpatrullaje y requisas sin orden judicial,

que estos hechos son claramente ilegales y constituyen una virtual declaración de Estado de Sitio,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión del día 23 de junio de 2025,
las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Manifestar su profunda preocupación por la condena sobre la ex-Presidenta y ex-Vicepresidenta confirmada por la Corte Suprema de la Nación surgida de un juicio penal en el que se observaron irregularidades que permiten suponer que los elementos probatorios no son suficientes.

Artículo 2°.- Expresar su profunda preocupación por el deterioro institucional que implica la utilización del Poder Judicial con fines de proscripción política y disciplinamiento a los liderazgos populares democráticamente construidos.

Artículo 3°.- Reafirmar el compromiso de esta Facultad con el respeto a las garantías constitucionales, la independencia de poderes y la plena vigencia del Estado de Derecho como pilares fundamentales de nuestra vida democrática.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión y publíquese en la página web de la Facultad y cumplido pase a SCD#FCEN.